

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20 285 /



REPUBLICA DE
CHILE



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
2 5 MAYO 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
2 5 MAYO 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS
A LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE RENE
POBLETE URQUIETA.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS:

25.MAY.2010* 2559

Estos antecedentes: la Resolución Exenta N° 3497 de fecha 12 de Diciembre de 2007, de este Servicio, que aprueba el Convenio de Aporte otorgado a la exposición retrospectiva denominada "Isolda, Si Tú Supieras"; el Memorando Interno N° 01/991 del Gabinete del Ministro Presidente ingresado al Departamento Jurídico con fecha 08 de Abril de 2010; la carta remitida por el beneficiario del aporte don René Poblete Urquieta al Servicio con fecha 03 de Enero de 2010, la copia autorizada de Factura N° 21750 y declaración jurada ante notario del referido beneficiario de fecha 10 de Marzo de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en aplicación de lo anterior y en el marco de la exposición retrospectiva denominada "Isolda, Si Tu Supieras", que se llevara a cabo en el Museo Nacional de Bellas Artes desde el día 20 de Noviembre de 2007 y hasta el 06 de Enero de 2008, su autor, don René Poblete Urquieta solicitó a la ex Ministra Presidente de este Consejo, un aporte financiero destinado a solventar los gastos de impresión de material gráfico de difusión de la referida actividad cultural.

Que, en virtud de la Glosa 10 de la Asignación 087 del ítem 03 del Subtítulo 24 de la Ley N° 20.141, Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2007, este Servicio se encontraba facultado para solventar, durante dicho año, todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas y auspiciadas por éste.

Que, aprobado por la Ministra Presidenta del Servicio un auspicio de \$1.000.000 (un millón de pesos chilenos) para sufragar los gastos solicitados, las partes suscribieron, con fecha 04 de Diciembre de 2007, un Convenio a dicho objeto, siendo este instrumento aprobado por Resolución Exenta N° 3497, de 12 de Diciembre de 2007, de este Servicio.

Que, de conformidad a la cláusula cuarta del referido convenio, don René Poblete Urquieta debía presentar a la Unidad de Revisora de Cuentas de la Sección de Ejecución Presupuestaria- actual Sección de Contabilidad y Tesorería- de este



Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, y un informe de las actividades objeto del aporte financiero

Que, habiendo sido requerido al efecto de cumplir con su obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos, el beneficiario en primer lugar señala, mediante carta de 03 de Enero de 2010, haber cumplido con la obligación de presentar la rendición de cuentas en cuestión, entregándola a doña Magdalena Ponce, funcionaria del Gabinete de la ex Ministra Presidenta de este Servicio, en el mes de Noviembre de 2008, cuestión que ratifica posteriormente mediante declaración jurada de 12 de Marzo de 2010 en segundo término; acompaña copia autorizada de la Factura N° 21750, de 16 de Noviembre de 2007, emitida por la Productora Gráfica Andros Ltda., por la suma de \$ 1.298.885 (un millón doscientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos chilenos) impuestos incluidos, correspondientes a los catálogos de difusión de la referida actividad cultural; y adjunta, con fecha 02 de Febrero de 2010 uno de los catálogos de pinturas correspondiente a la actividad cultural objeto del convenio.

Que, por tanto, encontrándose extraviados los antecedentes de la Rendición de Cuentas presentada por don René Poblete Urquieta, corresponde dictar de oficio las medidas administrativas necesarias para garantizar a dicho beneficiario los derechos consagrados en el artículo 17° de la Ley N° 19.880, de 2003 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial los indicados en las letras c) y e).

Que, por su parte, en su Dictamen N° 27.482 de 1993, la Contraloría General de la República ha establecido que corresponde dar por aceptada una rendición de cuentas aunque no se haya realizado en la forma y con la documentación exigida por la ley, cuando el gasto para el cual fue efectuada la transferencia se ha materializado efectivamente, su valor es equivalente al monto transferido y no ha habido mala fe de parte de los beneficiarios, entendiéndose que hay buena fe cuando cuando los dineros se utilizaron en la finalidad para la cual fueron otorgados, situación asimilable a la de la materia.

Que, en la especie, tanto de la copia autorizada de la Factura N° 21750 como del ejemplar de catálogo de pinturas adjunto se desprende que la impresión de material gráfico de difusión de la exposición retrospectiva "Isolda, Si Tú Supieras" cuya elaboración es la finalidad última de la celebración del Convenio de Aporte Financiero, fue efectivamente desarrollada, habiéndose destinado la totalidad del monto aportado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a solventarla.

Que, en cumplimiento de lo indicado en los considerandos precedentes, y en el marco de los antecedentes expuestos, corresponde en forma excepcionalísima, considerar como presentada y aprobada la rendición de cuentas otorgada, y dar curso a la instrucción de proceso disciplinario con el objeto de investigar los hechos precedentemente expuestos y determinar las responsabilidades de los funcionarios responsables y su participación si los hubiere, de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Que, en razón de los considerandos precedentes se viene en dictar el presente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:



RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Atendido el mérito de los considerandos de la presente resolución, la presentación de la Factura N° 21750, la declaración jurada de 12 de Marzo de 2010 y el ejemplar de catálogo de pinturas de la exposición retrospectiva "Isolda, Si Tú Supieras", que acreditan tanto la presentación de la rendición de cuentas a este Servicio como la aplicación de los fondos transferidos en virtud del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 3497 de 12 de Diciembre de 2007 a solventar los gastos de impresión de material gráfico de difusión de la exposición "Isolda, si tu supieras", certificase mediante la presente resolución por parte de esta autoridad, el cumplimiento de las actividades que fueron materia del referido convenio, considérese presentada y dese por aprobada la rendición de cuentas respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instrúyase Sumario Administrativo en el Consejo de la Cultura y las Artes, con el objeto de verificar la existencia de los hechos denunciados, individualizar los responsables y su participación, si los hubiere, en base a los antecedentes y considerandos de esta resolución y, perseguir, en su caso, las responsabilidades administrativas a que diere lugar, con sujeción estricta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Acumúlese, una vez totalmente tramitada, la presente resolución y sus antecedentes al expediente del proceso disciplinario ordenado por la Resolución Exenta N° 5316 de 18 de Noviembre de 2009, de este Servicio, que Dispone Instruir Sumario Administrativo y Designa Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al Fiscal designado en Sumario Administrativo ordenado por la Resolución Exenta N° 5316 de 18 de Noviembre de 2009 a través del Departamento Jurídico, dejándose debida constancia y registro de la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

XHCC

Resol. N° 04/403

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA